

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

CARLOS ANDRÉS BERNAL PARRA y HOLGER ALLIET ALFONSO RUEDA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 349-2020, se dictó Auto No. 589 del 23 de marzo de 2022 y se ordenó Apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de **CARLOS ANDRÉS BERNAL PARRA** en su condición de Profesional Universitario y **HOLGER ALLIET ALFONSO RUEDA** en su condición de Asesor de Obras de la Alcaldía Local de Chapinero, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de los señores **CARLOS ANDRÉS BERNAL P.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.888.734, en calidad de Profesional Universitario y **HOLGER ALLIET ALFONSO RUEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No.91.242.877 en calidad de Asesor de Obras de la Alcaldía Local de Chapinero, para la época de los hechos. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja, a la que aparezca en el proceso disciplinario y/o en la última dirección registrada en la historia laboral. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas válidas los documentos allegados al expediente objeto de la investigación disciplinaria.

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados **CARLOS ANDRÉS BERNAL P.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.888.734, en calidad de Profesional Universitario y **HOLGER ALLIET ALFONSO RUEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No.91.242.877 en calidad de Asesor de Obras de la Alcaldía Local de Chapinero, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación e informar a Personería de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de **CARLOS ANDRÉS BERNAL P.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.888.734, en calidad de Profesional Universitario y **HOLGER ALLIET ALFONSO RUEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No.91.242.877 en calidad de Asesor de Obras de la Alcaldía Local de Chapinero para la época de los años 2014, 2015 y 2018.
 - b. Nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

- c. Copia del Manual de Funciones, vigencia 2015 a 2018, correspondiente al cargo de Profesional y Profesional Especializado de la Asesoría de Obras de la Alcaldía Local de Chapinero, así como de los demás implicados que resulten dentro de la investigación.
- d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a los implicados, si es su deseo rendirla, quienes pueden ser localizados en la Alcaldía Local de Chapinero, Alcaldía Local o dependencia donde se encuentren ubicados según la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de y/o en la última dirección que registraron en su historia laboral, para que deponga sobre lo que sepa y le conste acerca de los hechos materia de averiguación.

Por lo que, previa comunicación, se les solicita comparecer a este Despacho ubicado en la calle 11 No. 8 -17, tercer piso- Oficina de Asuntos Disciplinarios el **miércoles 11 de mayo de 2022**, en la hora relacionada a continuación:

- 1.- **CARLOS ANDRES BERNAL P.** Hora: **10:00 a.m.**
- 2.- **HOLGER ALLIET ALFONSO RUEDA** Hora: **11:00 a.m.**

Lo anterior de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO: Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan.

SEPTIMO: INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOVENO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y demás actuaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCIA
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 24 MAY 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 26 MAY 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón